

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo de mínima 2018-00275-00, para lo que estime conveniente ordenar, con relación a la liquidación de crédito presentada por el apoderado y las costas – Cimitarra, 23 de marzo de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

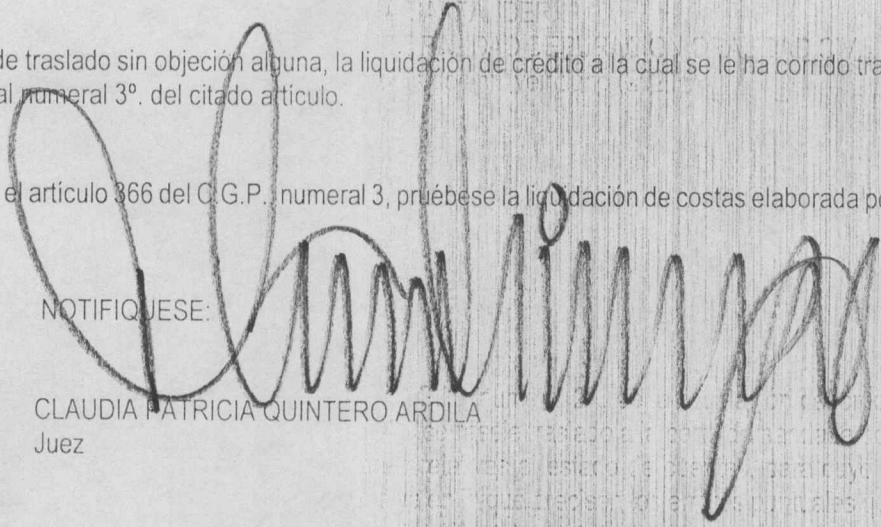
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012018-00275-00
DEMANDADO: HENRY COGOLLO VELANDIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 45, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se atribuyen a la liquidación.

Vencido el término de traslado sin objeción alguna, la liquidación de crédito a la cual se le ha corrido traslado, quedará en firme, conforme al numeral 3º. del citado artículo.

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., numeral 3, pruébese la liquidación de costas elaborada por la secretaria.

NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez